

Salga en el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando Septimo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Junta y En la Villa de Necla a diez dias del mes de Junio de mil ochocientos ocho, Juntos y Congregados a toque de Campana, en las Salas consistoriales los Sr. Concejo Justicia y Ayuntamiento, con los demas individuos q. componen la Junta de Gobierno con los diputados y Sindico Personero del comun a cordos q. sin embargo de la resolucion del Sr. Intend. de la Capital conformandose

Resolucion general para los Alistamientos de los Pueblos.

Las Justicias y Ayuntamientos procurarán persuadir á sus Vecinos que ésta principal del Reyno ha meditado sobre los medios de hacer la defensa de la Religion y de la Patria, causando las menores incomodidades que puede, porque considera que siempre se han de causar en un alistamiento que las circunstancias del dia no permiten todas las formalidades del caso. A grandes males grandes remedios, aunque sensibles.

Los mozos solteros son los primeros que han de salir, y solo se exceptuarán los que sean hijos de Viuda y tengan par y apero, con tierras suficientes para su conreo, pues si fuesen jornaleros deben incluirse los primeros, pues el prest de 6 rs. supera al Jornal.

Como los intereses son tan necesarios en la guerra como los hombres, si un alistado hiciese el servicio de pagar uno ó dos hombres se le admitirá este servicio pecuniario, porque los mismos Pueblos conocerán que puede ser mas util un hombre robusto y hecho al trabajo, que no un hombre debil que no está acostumbrado á fatigas; pero si los mozos se opusiesen á esto, dicta la prudencia no desazonarlos y vaya el alistado.

Si en una casa hubiese dos ó mas hijos solo servirá uno en primer contingente, otro en el segundo y asi sucesivamente.

Si hubiese mozos sobrantes del contingente utiles se sortearán, y á los que le toque la suerte se les prepara para la salida inmediata al punto designado, y si quisiesen salir voluntarios no habrá el trabajo del sorteo; y siempre se tendrá presente que no entren al sorteo, los que puedan despues ser excluidos porque esto causa confusion.

Debe instruirse á los mozos de la importancia de este servicio: que es honor suyo servir por sí y despreciar las ideas de parcialidad, quales son la de que han de ir todos porque va él.

Tambien se les hará entender á los mozos que no hay tiempo de servicio, pues si á los ocho dias de salir cesase la urgencia se volveran á sus casas con el merito de haber servido, y les quedará una insignia para que siempre conste que han sido defensores del REY FERNANDO VII. y de la Patria.

Murcia 11 de Junio de 1808.

Clemente de Campos

[Handwritten signature]

o echo, de que lo es.
p^o el servicio en
por sorteo, se execute
f. sehan inutil y
por Comandante de
anteriormente
racion de que berifi-
¿quedará sea a el
con el objeto de obiar
un entorpecido tan
tentos q. es imposible
cordo q. los alistados
, ó incluyan para
esta Junta q. fixan
lo qual Dios f.

añor
Palacio
mi
Lorenzo
Gilly

